



000372



**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA DE DECRETO**

### **OBJETO**

La acción legislativa que nos ocupa, tiene por objeto reformar la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para prever el otorgamiento de hasta dos licencias con goce de sueldo por año, para los trabajadores al servicio del Estado, que acudan voluntariamente a donar sangre.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los mayores y casi milagrosos recursos terapéuticos de que disponen los sistemas de salud de todo el mundo, es la posibilidad de salvar vidas mediante el suministro de sangre.



Dicha terapia es utilizada cuando el paciente tuvo una pérdida considerable de la misma, derivado de un accidente o bien una cirugía en la que perdió cantidades importantes de dicho tejido, así como derivado de enfermedades que le impiden producirla, como la leucemia, o bien en que por una deficiente alimentación u otras causas no se produce la sangre con las características necesarias, como en la anemia.

Para que la sangre sirva como recurso terapéutico, es imprescindible que la sangre que se done, sea compatible con el donante, así mismo, que sea segura, es decir que esta libre de enfermedades transmisibles; por lo cual previo a determinar que puede ser aplicada, es necesario recolectar y realizar diversas pruebas clínicas y de laboratorio.

De acuerdo a la información reportada por el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, México no es un país que se reconozca por su altruismo en donar sangre, pues de acuerdo a los estándares internacionales y con información de la Organización Mundial de la Salud, los países desarrollados tienen una tasa de donación de 31.5 donaciones por cada mill habitantes, en tanto que México solo tiene 19, por lo que resulta; y de éstas el 90% fueron donaciones de familiares, y solo un 10% de personas altruistas, por lo que resulta fundamental promover la donación de sangre como política de Estado.



Entre más sangre segura sea recolectada, y depositada en los bancos de sangre para su disponibilidad menor necesidad habrá de relizar campañas de donaciones de emergencia, o de que exista un mercado negro de la sangre, o se asuman riesgos de aplicar sangre universal en lugar de compatible.

Asimismo de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, los grupos con menor prevalencia de enfermedades y por ende de mayor seguridad para ser transfundida la constituye el grupo de las personas voluntarias no remuneradas, por lo que resulta claro que impulsar el altruismo en la donación de sangre, es parte integral de una política de salud.

Por lo que, además del impulso que se ha dado en la Legislatura en favor de las campañas de donación de sangre, es necesario caer en cuenta de que nuestro marco legal en ocasiones impone restricciones para realizar las donaciones; por lo que mediante la presente Iniciativa se propone realizar ajustes a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, para que quienes deseen donar, no sean penalizado por acudir a realizarlo, sino que gocen con una licencia con goce de sueldo, hasta por dos ocasiones en el año, como una medida efectiva para fomentar este servicio de altruismo al prójimo en la Ley.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de esta representación popular, el siguiente proyecto de



## **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX TER AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**ARTÍCULO UNICO.** Se adiciona una fracción XIX Ter al artículo 33, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 33.

Son obligaciones del Gobierno del Estado para con sus trabajadores, las siguientes:

I...

**XIX Ter.** Otorgar permiso con goce de sueldo a las y los trabajadores que acudan a donar sangre, hasta en dos eventos al año, para lo cual deberá entregar el comprobante respectivo al día siguiente.

\*\*\*

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, el día 24 días del mes de marzo de 2026.

**ATENTAMENTE**

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS"**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**